Ciudad y fecha:	Marandúa vichada – 27 de agosto de 2026
Dependencia generadora:	GAORI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Grupo Aéreo del Oriente, en el marco de la ejecución del Contrato No. 113-00-B-COFAC-BACOF-2026, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUARTO FRÍO TIPO SHELTER PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA", identificó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las actividades relacionadas con la entrega, instalación, pruebas, verificaciones y puesta en funcionamiento del cuarto frío tipo SHELTER, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas y la satisfacción de la necesidad institucional.

En atención a lo anterior, el Grupo Aéreo del Oriente, mediante Oficio No. FAC-S-2026-030035-CE, solicitó formalmente al contratista la ampliación del plazo de ejecución contractual, con el propósito de garantizar el tiempo requerido para completar las actividades pendientes asociadas a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del cuarto frío tipo SHELTER.

Posteriormente, mediante comunicación formal, el contratista dio respuesta a la solicitud efectuada por la Entidad, manifestando su aceptación a la prórroga del plazo de ejecución contractual. En dicha comunicación, el contratista expuso las circunstancias que afectaron el cronograma inicialmente establecido, señalando que, debido a situaciones de fuerza mayor relacionadas con el desastre natural presentado el pasado 10 de agosto, se generaron complicaciones para atender la totalidad de la entrega requerida, circunstancia que impactó el cronograma de despacho inicialmente previsto.

En este sentido, el contratista manifestó la necesidad de contar con un plazo adicional que permita completar la entrega de los elementos requeridos y ejecutar las actividades de instalación necesarias para culminar la puesta en funcionamiento del cuarto frío tipo SHELTER ubicado en Marandúa, Vichada – Grupo Aéreo del Oriente.
Es importante señalar que los bienes objeto del contrato constituyen elementos indispensables para garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento del cuarto frío tipo SHELTER. De igual manera, para culminar satisfactoriamente la ejecución contractual se requiere el desplazamiento del personal técnico encargado de adelantar las actividades de instalación, pruebas, verificaciones y demás procedimientos técnicos necesarios para garantizar las condiciones de funcionamiento y operabilidad del equipo.

En consecuencia, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del plazo efectuada inicialmente por el Grupo Aéreo del Oriente y la posterior respuesta del contratista mediante la cual acepta la prórroga y expone las circunstancias que afectaron el cronograma de ejecución, se considera técnica y administrativamente procedente ampliar el plazo contractual, con el fin de garantizar la recepción efectiva de la totalidad de los bienes contratados, culminar su instalación y puesta en funcionamiento y, en consecuencia, satisfacer integralmente la necesidad institucional que dio origen al proceso contractual.

La ampliación solicitada permitirá contar con un plazo razonable para culminar las obligaciones pendientes, realizar las respectivas verificaciones técnicas y efectuar el recibo a satisfacción, salvaguardando de esta manera el cumplimiento del objeto contractual y los fines perseguidos por la Entidad con la contratación.

Finalmente, se precisa que la presente modificación no implica variación alguna del objeto ni del valor inicialmente pactado, toda vez que corresponde exclusivamente a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 113-00-B-COFAC-BACOF-2026, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales y permitiendo culminar satisfactoriamente la ejecución y garantizar la satisfacción de la necesidad del Grupo Aéreo del Oriente – GAORI.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUARTO FRÍO TIPO SHELTER PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($55.365.120,00) M/CTE.

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 19 de junio de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026.

Porcentaje Avance en tiempo: 93.15%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 0.00%

A la fecha de suscripción del presente modificatorio y de conformidad con los lineamientos establecidos dentro de la ejecución contractual, no se ha efectuado la entrega de los bienes por parte de la empresa BOOM INDUSTRIAS.

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL ORDEN DE COMPRA:

Recursos Girados: $0,00

De acuerdo con las condiciones de pago establecidas en el contrato 113-00-B-COFAC-BACOF-2026 con un único pago PAC OCTUBRE con corte al 30 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado la entrega de los bienes objeto del contrato, no ha sido procedente adelantar trámite alguno de pago.

Porcentaje de pagos realizados: 0.00%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS				$0.00

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

MODIFICATORIO No.001: No aplica

FECHA DE FIRMA: No aplica

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: No aplica

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS No aplica

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En la presente modificación contractual no se efectuarán cambios a las especificaciones técnicas de los bienes ni a las obligaciones contractuales inicialmente pactadas entre las partes. El alcance de la modificación se circunscribe exclusivamente a una prórroga al plazo de la ejecución.

TIPOS DE MODIFICACIÓN

✓ **Prórrogas:** Ampliar la vigencia del contrato hasta el 15 de septiembre de 2026.

✓ **Adición/Reducción:** No Aplica.

✓ **Otro tipo de modificaciones:** No Aplica.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente modificación contractual comprende exclusivamente la ampliación del Plazo de Vigencia, sin alterar el objeto, el valor ni las demás condiciones inicialmente pactadas. En consecuencia, una vez suscrito el modificatorio por las partes, el nuevo término de ejecución hasta el **15 de septiembre de 2026.**

Lugar de ejecución: Sin modificación (se mantienen los mismos destinos: instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente - GAORI).

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NO APLICA

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

NO APLICA

3.3.2 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

NO APLICA

3.4 CONTRACTUAL:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

NO.	FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR A PAGAR
UNICO PAGO	15 DE SEPTIEMBRE 2026	PAC NOVIEMBRE	$55.365.120,00

3.5 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	15 de septiembre de 2026
Lugar de ejecución:	Sin modificación
Valor de Contrato modificado:	Sin modificación
Forma de pago modificada:	De acuerdo con lo consignado en el numeral 3.4 del presente Formato
Otros aspectos relevantes:	La presente modificación al contrato 113-00-B-COFAC-BACOF-2026 tiene por objeto exclusivamente la ampliación de la vigencia.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

En este sentido, la ampliación del plazo permitirá desarrollar de manera ordenada y eficiente las actividades pendientes, evitando entregas parciales o situaciones que puedan comprometer la adecuada instalación y puesta en funcionamiento del equipo, garantizando que el recibo de los bienes se realice en condiciones óptimas y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad identificada por el Grupo Aéreo del Oriente, la solicitud formal de prórroga elevada mediante el Oficio No. FAC-S-2026-030035-CE, la posterior aceptación y justificación presentada por el contratista, así como las condiciones técnicas y logísticas requeridas para culminar la ejecución contractual, se concluye que la ampliación del plazo de ejecución es técnicamente viable y necesaria, permitiendo garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional del GAORI.

Finalmente, se deja constancia de que la presente modificación contractual no implica modificación del objeto, las especificaciones técnicas ni del valor inicialmente pactado, correspondiendo exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de septiembre de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las obligaciones adquiridas por las partes.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La entrega consolidada y efectiva de los elementos permite efectuar de manera simultánea y completa los procedimientos de recepción, verificación, ingreso a la unidad del Grupo Aéreo del Oriente, evitando entregas parciales que puedan generar inconsistencias administrativas, dificultades en el control logístico y retrasos en la puesta en funcionamiento del cuarto frio tipo SHELTER. En consecuencia, la modificación propuesta resulta económica y financieramente procedente, no genera erogación adicional a la ya presupuestada y permite satisfacer plenamente la necesidad que dio origen al proceso contractual.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En primer lugar, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones estén debidamente justificadas y se orienten al cumplimiento de los fines de la contratación, es decir, la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato.

En este sentido, la prórroga propuesta no altera el objeto contractual, sino que busca garantizar su ejecución continua y efectiva. De igual forma, el principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) dispone que las

entidades estatales deben adelantar sus actuaciones contractuales de manera eficiente, evitando trámites innecesarios y optimizando el uso de los recursos públicos.

Finalmente, la prórroga contractual se sustenta en la necesidad de garantizar la ejecución continua del objeto contratado, asegurando la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado. En conclusión, la modificación contractual propuesta cuenta con pleno sustento jurídico, en la medida en que responde a una necesidad real, se ajusta a los principios de la contratación estatal, respeta los límites legales establecidos y garantiza la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de la misión institucional.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ___

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR**
Cumplimiento del contrato	30	10/06/2026	15/03/2027	$16.609.536,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	15/09/2026	15/09/2028	$27.682.560,00
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV	10/06/2026	15/09/2026	$350.181.000,00

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Como supervisor de GAORI del contrato 113-00-B-COFAC-BACOF-2026, con fundamento en los aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos anteriormente expuestos, conceptúa que la modificación del citado contrato resulta procedente, toda vez que se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, encontrándose debidamente justificada en la necesidad de garantizar la recepción integral de los bienes y colocar en funcionamiento el cuarto frio tipo SHELTER con la finalidad para la cual fue adquirido.

En consecuencia, consideran viable y procedente la suscripción del correspondiente modificatorio, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y satisfacer las necesidades de GAORI.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Oficio de Solicitud de prórroga, remitido a BOOM INDUSTRIAS, FAC-S-2026-030035-CI de fecha 20-08-2026.
2	Documento BOOM INDUSTRIAS del 20 de agosto de 2026 aceptación modificatorio de prorroga
3	Oficio FAC-S-2026-169884-CI del 27 de agosto de 2026 ordenador del Gasto

TC. JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA Ordenador del Gasto	**T4. SANTOS URIBE DANIEL ALBERTO** Supervisor GAORI

TE. AYALA VILLOTA SERGIO ANDRES
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual